

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 434

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE MARZO DE 2022

NUMERO 42

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 139.- Se encarga el Despacho de Hacienda, al señor Viceministro de Hacienda.	3	Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate.	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 118.- Se autoriza a la sociedad Central América Spinning Works El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, la disminución del área de operaciones.	3-4	Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango.	48-55
Acuerdo No. 344.- Se establecen los precios de referencia de las gasolinas y diésel bajo en azufre en el mercado local.	5-6	Acuerdo No. 4.- Aprobación de los Estatutos del Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del municipio de Nejapa.	56-62
MINISTERIO DE SALUD		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE SALUD		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdo No. 449.- Política para la Igualdad y Equidad de Género en Salud.	7-46	Declaratoria de Herencia.....	63
ORGANO JUDICIAL		Aceptación de Herencia.....	63-65
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Muerte Presunta.....	65
Acuerdo No. 43-D.- Se acuerda modificar el acuerdo número 1073-D de fecha diez de noviembre de dos mil quince, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..	46	Herencia Yacente	65
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia.....	66

DE TERCERA PUBLICACION

Título Supletorio 66-68

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia 69-85

Aceptación de Herencia 85-106

Herencia Yacente 106

Título Supletorio 106-117

Sentencia de Nacionalidad 118-119

Nombre Comercial 119-129

Convocatorias 120-123

Subasta Pública 123-124

Reposición de Certificados 124-125

Solicitud de Nacionalidad 126

Edicto de Emplazamiento 126-130

Marca de Servicios 130-131

Marca de Producto 131-134

Inmuebles en Estado de Proindivisión 134

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 135-141

Título de Propiedad 142

Convocatorias 142-144

Pág.

Pág.

Subasta Pública 144-147

Reposición de Certificados 147-148

Marca de Servicios 148-150

Marca de Producto 150-152

Marcas 152

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 153-163

Herencia Yacente 163-164

Título de Propiedad 164

Título de Dominio 165-166

Nombre Comercial 166-167

Señal de Publicidad Comercial 167

Convocatorias 167-168

Subasta Pública 168

Reposición de Certificados 168-169

Solicitud de Nacionalidad 170

Marca de Servicios 170-172

Marca de Producto 172-185

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS**Listado de Medicamentos y Sustancias Controladas
2022 186-200

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaría durante el presente año se encuentra el ACTA NUMEROTRES, Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de febrero del año dos mil veintidós, que contiene el ACUERDO NUMERO CUATRO, que literalmente dice: ACUERDO NUMERO CUATRO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, CONSIDERANDO: I. Que mediante nota de fecha 03 de febrero del corriente año, enviada por AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S. A., sociedad que se encuentra realizando el proyecto denominado: "Nueva Planta de Tratamiento y Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado del Municipio de Nejapa" ubicado en el Caserío El Junquillo, Calle a Mapilapa, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, propiedad de esta municipalidad, proyecto financiado por FOMILENIO II, en la cual manifiesta: "En el marco de la ejecución del proyecto "Diseño y construcción del Sistema de Tratamiento de aguas residuales del área urbana e industrial del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador", atentamente hacemos referencia al decreto número CINCO, establecido en el Acuerdo número UNO de Acta 18, de reunión celebrada el 23 de agosto de 2020, en la cual el Concejo Municipal de Nejapa aprobó la Ordenanza de creación de la Entidad Municipal Descentralizada, denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de aguas residuales descentralizado del Municipio de Nejapa, cuya finalidad es la de administrar, mantener y operar el sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio, que serán descargadas al río San Antonio. Con el fin de avanzar en el funcionamiento de dicha entidad, y contribuir a garantizar la sostenibilidad del Sistema de Tratamiento, solicitamos la aprobación de los estatutos que regirán el funcionamiento de dicha entidad y el otorgamiento de su personería jurídica." II. Que Mediante Acuerdo número DOS, Acta número DIECIOCHO, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinte, se aprobaron los ESTATUTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. III. Que, al momento de realizar la publicación de los estatutos relacionados en el Diario Oficial, este realizó observaciones a los mismos en el sentido que dentro del texto se contemplaban artículos que ya se encontraban en la ordenanza respectiva, por lo que sugirieron se eliminara. Por lo que, con el objetivo de poder realizar la publicación de los mismos en el Diario

Oficial, se realizaron las reformas respectivas, no obstante, debido a que esta administración desconoce el contenido íntegro de los mismos, se remite los ESTATUTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, para su debida aprobación. Por tanto, en uso de las Facultades Legales conferidas y de conformidad a lo que establecen los artículos 203, 204 de la Constitución de la República y Artículo 34 del Código Municipal, ACUERDA: a) Aprobar los ESTATUTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO ÚNICO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, AUTONOMÍA, FINES Y DEFINICIONES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. Denominación y objeto. Artículo 1.- Créase la Entidad Municipal Descentralizada, para la Gestión del Sistema de Saneamiento, Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; de naturaleza pública municipal, de actividades no lucrativas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que podrá abreviarse STAR NEJAPA. STAR NEJAPA, será la encargada de administrar, mantener y operar el sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio de Nejapa, que serán descargadas en el medio receptor río San Antonio, cumpliendo con la normativa vigente. Domicilio y Plazo de Creación. Artículo 2.- El domicilio de STAR NEJAPA será el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y su plazo de vigencia será por tiempo indefinido. Autonomía. Artículo 3.- La autonomía de STAR NEJAPA será en lo técnico, administrativo y financiero con una administración que se regulará de conformidad a sus Estatutos de creación. La autonomía comenzará desde la entrada en vigencia de los presentes estatutos. Su Junta Directiva será capacitada previamente y acompañada, por parte del Concejo Municipal, durante tres meses que será lo que durará la puesta en marcha de todo el Sistema. Sectores que integrarán la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Artículo 4.- Estará integrada por los siguientes sectores: sector público, representado por el Municipio de Nejapa; y el sector privado, representado por personas naturales y jurídicas del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística, residencial y las comunidades. Fines. Artículo 5.- Los fines de STAR NEJAPA son los siguientes: a. Realizar actividades relacionadas con la Ingeniería Sanitaria y Ambiental, en todos sus ramos. b. Conducción, manejo y tratamiento adecuado de las aguas residuales del Municipio. c. Desarrollar investigaciones para optimizar el proceso de tratamiento y estabilización de las aguas residuales. d. Asesorar técnicamente

te a las personas que tributan al sistema de tratamiento. e. El aprovechamiento energético asociado al tratamiento de aguas ordinarias y especiales y lodos residuales. f. Reutilización de las aguas residuales tratadas y sus lodos, en cualquiera de las formas de clasificación de reúso establecidas en el Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, previa la autorización ambiental del MARN. g. Ampliar el sistema de saneamiento y tratamiento de todos aquellos sectores que no estén actualmente con cobertura del sistema, de acuerdo a la capacidad técnica de dicha planta. h. Elaborar estudios financieros para la actualización tarifaria del servicio de tratamiento de aguas residuales, considerando los costos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento del sistema. i. Planificar y desarrollar programas de educación ambiental hídrica y de cultura tributaria municipal, para impulsar el uso eficiente del agua potable, del sistema de alcantarillas, cuidar la vida útil de la Planta de Tratamiento y garantizar la administración del sistema de forma transparente y eficiente, de acuerdo a su capacidad técnica y económica. j. Suscribir convenios, acuerdos y contratos, para el cumplimiento de los presentes fines, con entidades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y personas naturales. k. En general la realización de cualquier otra actividad relacionada con los fines regulados en el presente artículo y permitidas por otras normativas legales. Aportes de la municipalidad. Artículo 6.- La Municipalidad de Nejapa, aportará para la realización de los fines de STAR NEJAPA, la delegación del cien por ciento de la estructura física, administración y gestión del sistema de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Nejapa. Organismo de administración. Artículo. 7.- La dirección de STAR NEJAPA estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros: a. El Alcalde o Alcaldesa de Nejapa, o un delegado de este, quien será el Presidente de la Junta Directiva. b. Un representante del sector empresarial y usuario de la Zona Logística, quien será su Director Financiero. c. El Síndico Municipal, que será su Director Secretario. d. Un representante de las comunidades beneficiadas, quien será su Director Vicepresidente, e. Un representante del sector privado residencial, quien fungirá como Vocal. Una ordenanza de funcionamiento regulará la prestación del servicio de saneamiento, las obligaciones de los usuarios, y el régimen sancionatorio. Forma de designación. Artículo. 8.- La forma de designar a los miembros de la Junta Directiva será la siguiente: a. El Alcalde y Síndico Municipal en representación del Concejo Municipal. b. Representantes del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística de Nejapa, y las comunidades serán convocados por el Alcalde a reuniones separadas, a efecto de elegir a los representantes por sector, las reuniones se celebrarán en presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del

departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levanten quedarán en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana. c. Para el caso de la convocatoria del sector empresarial y los usuarios de la Zona Logística Nejapa, se expresará que el asistente a la reunión concorra con un poder especial o autorización con firma legalizada, o en acta notarial otorgado por el representante legal de la sociedad, con facultades únicas y exclusivas de elegir o ser elegido como miembro de la Junta Directiva STAR NEJAPA. d. Los representantes de las comunidades (ADESCO), y residenciales, serán electos por la Junta Directiva de entre sus miembros, por mayoría simple, con presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levanten quedarán en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana. El delegado deberá presentar el informe y las actas para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Para ser electos representantes del sector privado: empresarial y usuarios de la Zona Logística, así como del residencial, deberán de cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser usuario del sistema municipal de saneamiento, tratamiento y gestión de aguas residuales y lodos. b. Mayor de 18 años. c. Que sepa leer y escribir. d. Pertenecer al sector que representará. e. No ser representante de otro sector. f. De reconocida honorabilidad, y de notoria competencia. En las reuniones de elección de cada uno de los representantes, deberá elegirse su suplente. El Alcalde y Síndico Municipal electo contarán con un suplente cada uno, que serán electos en el seno del Concejo Municipal, para que los representen en sus ausencias, cuando falte uno o los dos. En toda reunión deberá estar siempre, el Presidente o quien haga sus veces. Protocolo de convocatoria y elección de representantes. Artículo. 9.- Las convocatorias a realizar por cada uno de los 4 sectores, que conformarán la parte privada de la Junta Directiva, deberán ser realizadas utilizando diferentes medios, escritos y digitales, para garantizar la presencia de los sectores y transparencia de su elección. El protocolo a seguir para: (i) la información o comunicación del proceso de elección de los representantes directivos, y (ii) la elección de cada uno de los representantes por sector será el siguiente: a. Previo a la convocatoria de elección de representantes por sector, se realizará al menos una reunión informativa, por cada sector. La convocatoria a estas reuniones previas será firmada por el Alcalde y se publicará en el portal web de la Alcaldía de Nejapa, en las secciones de Avisos y Portal de transparencia; en grupos y redes sociales; y en el muro de avisos en las afueras de la Alcaldía. Asimismo, a través del departamento de Participación Ciudadana, se entregarán invitaciones escritas, en físico a miembros o integrantes de cada uno de

los sectores. b. La invitación a la reunión informativa deberá contener como mínimo: día y hora; lugar, objeto de la reunión y representante o delegado municipal que la presidirá; e importancia de la comparecencia de los invitados. c. El día de la celebración de la reunión informativa, por sector, se explicará sobre la conformación de STAR NEJAPA descentralizada, para la administración, mantenimiento y operación del sistema de saneamiento de aguas residuales del municipio. Asimismo, se les explicará los requisitos legales para asistir a la reunión de elección del integrante que los representará, ante la Junta Directiva de STAR NEJAPA y participar en la misma. En esta reunión se consensuará, la fecha para la celebración de la elección de dicho representante. d. De esta reunión informativa, se dejará evidencia mediante lista de asistencia, fotografías y/o cualquier otro medio de evidencia. e. El día y hora designado para la elección del representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, se iniciará con la toma de asistencia y revisión de requisitos legales para participar de la elección; luego se pasará a la explicación del motivo de la sesión; se dará la palabra a los participantes para que propongan a candidatos, los cuales serán sometidos posteriormente a votación. Los participantes decidirán la forma de votación que utilizarán para la elección. El representante elegido será el que mayor cantidad de votos acumule. f. Un delegado del departamento de Participación Ciudadana levantará un acta en donde se relate todo el proceso de elección, la cual será firmada por los asistentes. En aquellos casos en que alguno de los asistentes no pueda firmar, colocará en el acta la huella dactilar de cualquiera de sus dedos y firmará cualquiera de los asistentes a ruego. g. De esta reunión de elección, además del acta que se levantará, se dejará registro fotográfico y/o cualquier otro medio de evidencia. El delegado del departamento de Participación Ciudadana deberá presentar el informe, las actas y los registros de evidencia de las reuniones, para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Electos los miembros de la Junta Directiva, serán juramentados por un representante del Concejo Municipal, delegado mediante Acuerdo, cuya juramentación se hará de conformidad a lo establecido por la Constitución de la República. Las credenciales de los miembros de la Junta Directiva serán emitidas por el Concejo Municipal de Nejapa, firmadas por el Alcalde y el Secretario (a) Municipal. Atribuciones de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Artículo. 10.- Serán atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a. Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias municipales. b. Seleccionar y contratar al personal competente y conocedor en la materia de conformidad a legislación aplicable, según sea el caso. c. Despedir, remover, o suprimir plazas de STAR NEJAPA, cuando fuera por necesidad o conveniencia de STAR NEJAPA, de conformidad a la

normativa de la materia vigente. d. Verificar que se lleve la contabilidad formal debidamente organizada, registrada cronológicamente de acuerdo con los hechos económicos realizados, y cumpliendo las normas técnicas y legales existentes. e. Revisar el presupuesto de STAR NEJAPA, propuesto por el Gerente, modificarlo en caso de ser necesario y presentarlo al Concejo Municipal, para su aprobación. f. Hacer las propuestas, al Concejo Municipal, de tarifas o reforma a las mismas, de las tasas o cobro por los servicios prestados por STAR NEJAPA, para que sean incorporados en el instrumento jurídico correspondiente, de conformidad a los siguientes criterios: - Costos fijos: personal de Operación y Mantenimiento, Equipo y Herramientas, Consumo de Agua Potable, Muestreo y Análisis, Disposición de Residuos Sólidos Ordinarios producto del desbaste, Mantenimiento Alcantarillado, Mantenimiento preventivo del sistema de Tratamiento, Administración; - Costos variables: Energía Eléctrica Planta de Tratamiento, Insumo de Hipoclorito de Sodio, Disposición de Residuos Sólidos Especiales; - Costos de reinversión: reemplazo de equipo o partes del sistema para el buen funcionamiento. - Costo de comisión: comisión de la distribuidora eléctrica por cobro de tasa por servicio. Asimismo, deberá considerar para el establecimiento de tasas diferenciadas, la capacidad socio económica del usuario del Sistema de Saneamiento, o cualquier otro costo que, a futuro, sea requerido por el Sistema. g. Proponer la elaboración de instrumentos regulatorios, guías, manuales, reglamentos internos, para un mejor funcionamiento de STAR NEJAPA. h. Proponer al Concejo Municipal todas las reformas que crean convenientes a la ordenanza y estatutos de STAR NEJAPA. i. Conocer los informes, presentados por el gerente, sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de STAR NEJAPA, los que se presentarán ante el Concejo Municipal cada 3 meses. j. Proponer al Concejo Municipal, la venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de STAR NEJAPA, por ser necesarios para el mantenimiento y sostenimiento del Sistema. k. Acordar la compra de bienes y servicios que demande el funcionamiento de STAR NEJAPA, para la prestación de los servicios de saneamiento, se sujetará a lo dispuesto por lo establecido por El Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. l. Aprobar los contratos administrativos y convenios, cuya celebración sea de interés de STAR NEJAPA. m. Evaluar la declaratoria de potenciales usuarios del sistema, en categoría de pobreza extrema, anexando para tal efecto la documentación de respaldo pertinente, a fin de asignarle a esta población una tarifa acorde a sus posibilidades de ingreso. n. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios por incumplimiento a lo establecido en la ordenanza que

regule las funciones del Sistema u otras ordenanzas que por delegación se les confíe. o. Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal, el plan operativo anual, estados financieros y sus anexos, memoria anual de labores. p. Evaluar anualmente, la gestión desarrollada por el Gerente o quien haga sus veces. q. Establecer instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha del Sistema. r. Decidir otros asuntos no previstos en estos estatutos que tengan relación con el Sistema de Saneamiento. s. Solicitar audiencia al Concejo Municipal para exponer asuntos relacionados con el Sistema de Saneamiento. t. Conocer y aprobar la estructura organizativa de STAR NEJAPA, manuales respectivos, el reglamento interno de trabajo y las modificaciones a los mismos, para su posterior presentación y aprobación del Concejo Municipal. u. Resolver cualquier asunto de interés para STAR NEJAPA, que figure en la agenda de Junta Directiva. v. Gestionar obras y proyectos que fortalezcan el sistema de saneamiento. w. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, de los Reglamentos y sus Acuerdos. x. Determinar el régimen administrativo de STAR NEJAPA, tomando los acuerdos que estime necesarios. y. Establecer la fianza del tesorero, contador y/o empleados que tengan a su cargo la custodia de fondos, de conformidad a lo establecido a la Ley de Corte de Cuentas de la República y el Código Municipal. z. Atender la gestión de los asuntos de su competencia. Artículo. 11.- Serán obligaciones de la Junta Directiva las siguientes: a. Velar porque se lleven al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes de STAR NEJAPA; b. Implementar los mecanismos necesarios para la protección y conservación de los bienes de STAR NEJAPA y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; c. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, dentro de sus competencias. d. Rendir cuentas a la comunidad beneficiaria de la marcha de las actividades de STAR NEJAPA, una vez al año, mediante una asamblea general de usuarios del sistema, convocada para tal efecto. e. Prohibir la utilización de bienes con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad de STAR NEJAPA, ni permitir al personal y funcionarios participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones. f. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos. Duración en funciones. Artículo. 12.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones, para el caso del Alcalde, Síndico y sus suplentes, por el tiempo que dure el período para el que fueron electos o reelectos. El resto de los miembros durará tres años, contados a partir de la fecha de

la juramentación. CAPITULO II. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FORMA DE SESIONAR. Atribuciones del Presidente. Artículo. 13.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; b. Vigilar la marcha general de STAR NEJAPA y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y reglamentos internos de STAR NEJAPA; c. Elaborar en coordinación con el Director Secretario, la agenda de reuniones de la Junta Directiva. d. Tener firma refrendaria juntamente con el Director Financiero y Director Secretario, en las cuentas bancarias; e. Otorgar poderes, para que lo represente judicial y extrajudicialmente, previa autorización de la Junta Directiva, en aquellos casos en que se tenga interés. f. Autorizar en conjunto con el Director Secretario, el libro de actas y demás libros correspondientes; g. Las demás que le señale los presentes Estatutos y demás reglamentos; Atribuciones del Director Financiero. Artículo. 14.- Son atribuciones del Director Financiero de la Junta Directiva: a. Ser depositario de los fondos de STAR NEJAPA y sus bienes; b. Fiscalizar sus movimientos económicos y presentar informes financieros trimestral y anualmente; c. Llevar el control y supervisión de los libros de contabilidad y las cuentas de STAR NEJAPA; d. Abrir, manejar o cerrar cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente y Director Secretario; e. Velar porque se mantenga actualizado el inventario de los bienes y libros de contabilidad que permitan conocer y reflejar el estado patrimonial, presupuestario y financiero de la STAR NEJAPA; f. Tener firma refrendaria juntamente con el Presidente y Director Secretario, en las cuentas bancarias; g. Velar porque se hagan efectivos los créditos a favor de la STAR NEJAPA y los pagos de las obligaciones a favor de esta; h. Autorizar juntamente con el Presidente y Director Secretario, las erogaciones de STAR NEJAPA; i. Presentar a la Junta Directiva, cada vez que éste lo requiera, informe sobre la situación financiera, patrimonial y presupuestaria de STAR NEJAPA, y; j. Las demás atribuciones que le sean conferidas por los presentes Estatutos, Reglamentos internos y demás disposiciones técnicas y legales aplicables. Atribuciones del Director Vicepresidente. Artículo. 15.- Son atribuciones del Director Vicepresidente de la Junta Directiva: a. Prestar la colaboración necesaria al Presidente; b. Sustituir al Presidente en ausencia de éste y su suplente; c. Atender a las instrucciones que le formule la Junta Directiva. d. Asesorar a la Junta Directiva, en puntos de competencia de su sector. Atribuciones del Director Secretario. Artículo. 16.- Son atribuciones del Director Secretario de la Junta Directiva: a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y elaborar las correspondientes actas; b. Autorizar en conjunto con el Director Presidente, el libro de actas y

demás libros correspondientes; c. Tener firma refrendaria juntamente con el Director Presidente y Director Financiero, en las cuentas bancarias; d. Convocar a sesiones de Junta Directiva; e. Elaborar en coordinación con el Presidente, la agenda de reuniones de la Junta Directiva. f. Tener a su cargo el libro de actas de sesiones que celebre la Junta Directiva; g. Asentar en el libro de actas los acuerdos de sesión; h. Extender las certificaciones que se soliciten o que sean necesarias; e i. Las demás que le impongan los presentes Estatutos, reglamentos internos y la Junta Directiva. Atribuciones de los vocales de la Junta Directiva. Artículo. 17.- Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: a. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley en las acciones de STAR NEJAPA; b. Asesorar a la Junta Directiva, en puntos de competencia de su sector; c. Apoyar al resto de la Junta Directiva, en aquellos asuntos que le sean requeridos. Contenido de la Agenda. Artículo. 18.- La agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta Directiva, será redactada por el Director Secretario, en coordinación con el Presidente. Consultas interinstitucionales. Artículo 19.- La Junta Directiva, para la toma de decisiones de carácter ambiental respecto del manejo y tratamiento de las aguas residuales y otros aspectos similares, podrá pedir opinión a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Nejapa, e instituciones gubernamentales tales como la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y cualquier otras organizaciones pública y privada que tenga que ver con la protección y gestión de los recursos naturales. Forma de sesionar. Artículo 20.- Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto, y sesionarán por lo menos dos veces al mes, en forma ordinaria, y extraordinaria cuando sea necesario, por convocatoria del Director Secretario, a petición de dos o más de sus miembros propietarios o por el Presidente, participando en éstas el Gerente de STAR NEJAPA o quien haga sus veces, este último con voz pero sin voto. La Junta Directiva prestará sus servicios ad honorem, o podrá establecerse una dieta que será aprobada por la misma Junta, de conformidad a la situación financiera de STAR NEJAPA. Artículo 21.- Para constituirse válidamente la Junta Directiva, requiere la presencia de cuatro de sus miembros, debiendo estar siempre, entre ellos, el Presidente o quien haga sus veces. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, a excepción de aquellas que los estatutos exijan mayoría calificada. Artículo 22.- Las resoluciones de la Junta Directiva, se asentarán en un libro de actas. Las sesiones deben realizarse en el Municipio de Nejapa. Artículo 23.- En cualquier caso, que haya de sustituir a alguno de los miembros que conforman la Junta Directiva, y el sector no lo haya electo, el que esté en funciones deberá

continuar ejerciéndolas hasta que sea elegido por el sector correspondiente, juramentado y debidamente registrado el nuevo miembro que deba sustituirlo. Remoción de Directores y vocales. Artículo 24.- Los representantes del sector privado podrán ser removidos por las siguientes causas: a. Por dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 8. Inciso tercero; b. Por no haber concurrido, sin causa justificada y comprobada, a tres sesiones ordinarias o extraordinarias durante sesenta días calendarios, sin autorización de la Junta Directiva; c. Por haber sido condenado y vencido en juicio, sin importar el tipo de delito o falta, d. Por haber sido designado en forma indebida. e. Por actos de corrupción en contra de STAR NEJAPA y de cualquier órgano o institución del Estado, debidamente comprobado. f. Por haber sido sancionado por el Tribunal de Ética Gubernamental. g. Por manifestar conducta en contra de los fines de STAR NEJAPA. En los casos del literal C, bastará con la certificación de la sentencia firme y en calidad de cosa juzgada, para la redacción del acuerdo de remoción. Para que la remoción de un director o vocal opere como consecuencia de incurrir en uno o varios de los numerales antes mencionados, a excepción del literal C, previamente deberá dársele la oportunidad de aportar prueba de descargo ante la Junta Directiva, dentro de los quince días hábiles siguientes, al que se le notifique personalmente de la denuncia de la causa en discusión. La Junta Directiva decidirá si procede su remoción. En los casos en que el director o vocal suplente asuma las funciones del propietario, la Junta Directiva podrá nombrar un nuevo suplente, de entre los candidatos que participaron en la elección del representante de su sector, de conformidad a los Art. 8 y 47 de los presentes estatutos, y lo consignado en las actas de elección respectivas. Con la aceptación del cargo del nuevo suplente, la Junta Directiva, solicitará al Concejo Municipal de Nejapa, la juramentación, dejando en todo caso, evidencia escrita del proceso. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. Administración técnica de STAR NEJAPA. Artículo. 25.- STAR NEJAPA, será administrada por medio de un Gerente, quien será elegido por la Junta Directiva, mediante un procedimiento de selección y evaluación por competencias, que se definirá en el manual respectivo. El Gerente responderá ante la Junta Directiva de forma mensual, presentando un informe respaldado por evidencia documental, en la que se compruebe el estado administrativo, financiero y operativo de STAR NEJAPA. Asimismo, tendrá a su cargo una unidad técnica y otra administrativa, cuyo número de trabajadores, funciones y perfiles quedarán detallados en los respectivos manuales. Artículo 26.- No podrán ser empleados de STAR NEJAPA, quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros del Concejo Municipal de Nejapa, de la Junta Directiva, o del

Gerente. CAPÍTULO IV. DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Artículo 27.- Las compras de bienes y servicios que demande el funcionamiento de STAR NEJAPA, para la prestación de los servicios de saneamiento, se sujetará a lo establecido en El Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y el Manual de Administración de STAR NEJAPA. TÍTULO III. REGIMEN FINANCIERO DE STAR NEJAPA. CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO E INGRESOS. Patrimonio de STAR NEJAPA. Artículo 28.- El patrimonio de STAR NEJAPA estará constituido por: a. Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, la Municipalidad de Nejapa u otro organismo nacional o internacional; b. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera. c. Aportes en efectivos o especies que se reciban a favor de STAR NEJAPA. d. Las donaciones, legados y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de STAR NEJAPA; e. Las ganancias obtenidas de las operaciones normales o corrientes y extraordinarias, que desarrolla STAR NEJAPA. Ingresos de STAR NEJAPA. Artículo 29.- Constituyen ingresos de STAR NEJAPA los siguientes: a. Los provenientes del pago por la prestación de servicios suministrados por STAR NEJAPA en el cumplimiento de los fines para la que fue creada. b. Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los Bancos, c. Las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, d. Las aportaciones de la Municipalidad de Nejapa, e. El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, (mora y multas) aplicadas por la administración de STAR NEJAPA, de conformidad a lo establecido en las ordenanzas correspondientes, f. El producto de los contratos que celebre, g. Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir. CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE STAR NEJAPA, SU REGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO. Obligaciones de STAR NEJAPA. Artículo 30.- Constituirán obligaciones de STAR NEJAPA, a. Las deudas técnica y legalmente contraídas, para la atención de sus operaciones y derivadas de la ejecución de su presupuesto; b. Las deudas provenientes de préstamos y otros créditos contraídos, y sus accesorios, autorizadas por la Junta Directiva; y c. Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar. De la contabilidad. Artículo 31.- STAR NEJAPA estará obligada a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental, y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Código Municipal, y demás disposiciones aplicables. Erogaciones y manejo de fondos. Artículo 32.- Para que las erogaciones de fondos hechas por STAR

NEJAPA, sean de legítimo abono, el documento de pago deberá estar respaldado con los comprobantes respectivos, y el acuerdo de la Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto, contendrán la firma de los directivos que autorizan el gasto y, el Visto Bueno del Gerente, confirmando la existencia del crédito presupuestario y la aplicación del gasto. Artículo 33.- El manejo de los fondos lo realizará STAR NEJAPA a través de cuentas bancarias separadas, de las cuentas del Municipio de Nejapa, que autorice la Junta Directiva, de conformidad a las atribuciones de los miembros que puedan hacerlo. Artículo 34.- En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos, se regulará conforme a lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes y normativas vigentes y aplicables. Ejercicio Fiscal. Artículo 35.- El ejercicio fiscal de STAR NEJAPA será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior, sin que pueda exceder de dos meses, después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal. Caja Chica. Artículo 36.- Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, STAR NEJAPA creará la caja chica correspondiente. La Junta Directiva aprobará el monto, el destino y los procedimientos a aplicarse para su uso y reintegro y se consignará en el reglamento respectivo. TÍTULO IV. DEL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA STAR NEJAPA. CAPÍTULO UNO. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Artículo 37.- STAR NEJAPA deberá rendir al Concejo Municipal de Nejapa, un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal o cuando sea requerido por dicho Concejo. Artículo 38.- La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto y demás operación de STAR NEJAPA, para lo cual se aplicarán las leyes y normativa vigente sobre la materia. Artículo 39.- STAR NEJAPA estará sujeta a las normas de control de la Auditoría Interna de la Municipalidad y a la Auditoría Externa que audite a la Municipalidad, hasta que tenga la capacidad financiera de contratar su propio auditor interno. CAPÍTULO DOS. PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE STAR NEJAPA Y MANERA DE RESOLVER DIVERGENCIAS, EN CUANTO A GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Artículo 40.- Los estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Nejapa y se aprobará, a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Artículo 41.- Las causales de disolución de STAR NEJAPA serán: a. Por dedicarse a fines distintos a los establecidos en

los presentes estatutos y en la ordenanza de creación. b. Cuando se haya descapitalizado o cuando haya perdido más de las tres cuartas partes de su patrimonio. c. Por casos fortuitos o fuerza mayor que impida el funcionamiento de la Planta de Tratamiento. Artículo 42.- STAR NEJAPA, será disuelta por acuerdo del Concejo Municipal de Nejapa, y se aprobará por unanimidad. Toda resolución relacionada a la disolución será publicada en el Diario Oficial. Artículo 43.- Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores, en número de al menos dos, quienes a partir de su aceptación del cargo, tomarán la dirección y administración de STAR NEJAPA descentralizada y tendrán la representación de la misma, hasta su total liquidación. Liquidada STAR NEJAPA, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal. Artículo 44.- Cuando surjan divergencias o conflictos, en cuanto a la gestión del Sistema de Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales y sus bienes, el Concejo Municipal, conformará una comisión integrada por técnicos o profesionales con idoneidad en el tema de la divergencia. Para estos casos, la comisión podrá pedir el auxilio del MARN, MINSAL, ANDA, UES u otras entidades competentes. La comisión, se reunirá las veces que sean necesarias y emitirá un informe de los puntos abordados y la mejor forma de resolverlos, pudiendo tomar en cuenta, al menos, los siguientes criterios: a- El de menor impacto ambiental. b- El de mayor impacto social, en cuanto a salud y bienestar de la población del municipio. c- El que implique la mejor tecnología práctica disponible. d- El que sea de mejor costo beneficio. TÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTADUTOS. Artículo 45. En un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de entrada en vigencia de los presentes estatutos deberá elaborarse la ordenanza y manuales a que se han hecho referencia. Artículo 46. Durante el proceso de establecimiento y puesta en funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros de STAR NEJAPA, se podrá convenir con la municipalidad apoyo técnico, de determinadas operaciones, mientras logra su total implementación. Dicho periodo no podrá ser mayor de 180 días a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos. Artículo 47.- En la primera elección de representantes para la Junta Directiva de STAR NEJAPA, de los sectores residencial y comunidades, que conformarán la Junta Directiva, se procederá a una consulta sectorial, tal como lo refiere el Art. 116 literal d) del Código Municipal, siguiendo el siguiente protocolo: 1- El Alcalde, convocará a una consulta de elección de representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, señalando lugar, día, hora y motivo de la consulta sectorial, esta será moderada por el Secretario Municipal, quien levantará acta de la misma. 2- El día y hora señalado en el anterior numeral, se dará lectura a las partes medulares de la ordenanza y estatutos

de STAR NEJAPA. Los asistentes de los sectores propondrán candidatos para la representación en la Junta Directiva, los cuales serán sometidos a votación y ganará el que mayor puntaje de votos obtenga. Artículo 48.- Una vez todos los sectores cuenten con su representante elegido, se convocará al acto de constitución de STAR NEJAPA. Posteriormente el Concejo en su próxima sesión acordará la creación de STAR NEJAPA, aprobará sus estatutos y mandará a publicar en el Diario Oficial. Artículo 49.- Para las siguientes elecciones para representantes de Junta Directiva, en el caso de los sectores residenciales y comunidades, que no cuenten con su respectiva ADESCO; o que existiendo estas no estén vigentes, la municipalidad procurará que las conformen o actualicen, para las posteriores elecciones, que se harán, tal como lo indica el Art. 8 de los presentes estatutos. Para la primera elección del representante del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística Nejapa, se procederá siempre como lo indica el Art. 8 de los presentes estatutos. De lo no previsto: Artículo 50.- Todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos de STAR NEJAPA, se resolverá de conformidad con el Código Municipal, y demás leyes afines. Vigencia: Artículo 51.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia 8 días después de su publicación.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós; b) Déjese sin efecto el Acuerdo número DOS, Acta número DIECIOCHO, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinte; c) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que emita el pago respectivo, en concepto de publicación de los estatutos relacionados, pago que será realizado de la cuenta de Fondos Propios, mediante cheque certificado a nombre de Dirección General de Tesorería, el cual entregará al Secretario del Concejo, Licenciado Oscar Mauricio Pleitez Portillo, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados. Votación Unánime. Certifíquese, Notifíquese y Publíquese.

Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expido, firmo y sello la presente certificación a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,

SECRETARIO DEL CONCEJO.

(Registro No. P036084)